



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 403-2019-ANA/AAA.CO

Arequipa, **28 JUN. 2019**

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 82607-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, presentado por Niskar Zarela Pacheco Quiróz de Guzmán y Daniel Alfredo Guzmán Peralta, procedimiento sobre Otorgamiento de Licencia de Agua, y,

CONSIDERANDO:

**Que, el artículo 15°** inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de **otorgar, modificar y extinguir** previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

**Que, para el uso del recurso agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, otorgamiento que se viabiliza a través de sus órganos desconcentrados.**

**Que, la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, conforme lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 29338; tales derechos se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada ley.**

**Que, en este contexto, Niskar Zarela Pacheco Quiróz de Guzmán y Daniel Alfredo Guzmán Peralta, solicitan el otorgamiento de licencia de uso de agua, adjuntando para tal fin los siguientes documentos: a) Copia Informativa de Plano Catastral; b) Constancia de No Adeudo, c) Partida Registral 04002961, y, d) pago por derecho de trámite.**

**Que, el Área Técnica, ha evaluado la emitiendo el Informe Técnico N° 093-2019-ANA-AAA.CO-AT/JLEOV, basado en la *verificación de campo* de fojas 36, sustentando la viabilidad de la petición y concluyendo en: 1) la existencia de**





**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.**  
**“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”**

disponibilidad, dado que el predio donde se usará el recurso hídrico se encuentra dentro del bloque de riego Huasacache Estación de Tiabaya, con código PCHI-480101-B12 y con asignación de volumen de agua; 2) estableciendo el volumen correspondiente, 3) precisando la fuente de captación, 4) que cuenta con infraestructura necesaria para el disfrute del recurso, y 5) la no afectación de derechos de terceros. **Las características respectivas serán consideradas en los cuadros de derechos respectivos.**

**Que,** no se advierte del expediente se haya presentado oposición a la solicitud formulada por el administrado.

**Que,** mediante Informe Legal N° 285-2019-ANA-AAA I C-O/AL-JJRA se indica se han cumplido los requisitos establecidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua para acceder a la solicitud formulada por el administrado conforme al Informe Técnico N° 093-2019-ANA-AAA.CO-AT/JLEOV.

**Que,** en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar a favor de Niskar Zarela Pacheco Quiróz de Guzmán y Daniel Alfredo Guzmán Peralta, licencia de uso de agua superficial fines agrarios, para el predio denominado Parcela Número 4 A, conforme al Informe Técnico N° 093-2019-ANA-AAA.CO-AT/JLEOV; de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro de Derechos de Agua**

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARA EL AGUA OTORGADA				Volumen Máximo Asignado de Agua (m3/año)
Usuario	DNI / RUC	Unidad Catastral	Nombre del Predio	Área Total (ha)	Área bajo riego (ha.)	
NISKAR ZARELA PACHECO QUIROZ DE GUZMÁN DANIEL ALFREDO GUZMÁN PERALTA	30655262 30655261	37622	PARCELA NUMERO 4 A	0,5358	0,35	4 830,00
UBICACIÓN POLÍTICA		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA				
Departamento	AREQUIPA	Bloque de Riego	HUASACACHE ESTACIÓN DE TIABAYA	Código de bloque		PCHI-480101-B12
Provincia	AREQUIPA	Fuente de Agua Nombre	RIO POSTRERO	Tipo de fuente		SUPERFICIAL
Distrito	JACOBO HUNTER Y SOCABAYA	Bocatoma	LA ESTACIÓN	Nombre Canal		CANAL MADRE ESTACIÓN TIABAYA





**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.**  
**“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”**

ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		RESOLUCIONES EMITIDAS			
Junta de Usuarios	CHILI NO REGULADO CLASE B	Aprobación De Bloque	R.A. N° 642-2004- GRA/PR- DRAG/ATDRCH	Asignación en el Bloque	R.A. N° 396-2005-GRA/PR- DRAG/ATDRCH
Comisión de Regantes	HUASACACHE				

**Cuadro: Características técnicas del pozo**

Meses												Volumen
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	m3/año
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
410,22	370,52	410,22	396,99	410,22	396,99	410,22	410,22	396,99	410,22	396,99	410,22	4 830,00

**ARTÍCULO 2°.-** Los titulares de la licencia quedan obligados a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

**ARTICULO 3°.-** El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica y condicionado al plan de aprovechamiento de recursos hídricos.

**ARTICULO 4°.-** Encomendar a la Administración Local de Agua Chili la notificación de la presente resolución a Niskar Zarela Pacheco Quiróz de Guzmán y Daniel Alfredo Guzmán Peralta y a la Junta de Usuarios del Chili No Regulado, Clase B.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



ADOV/jjra  
C.C. Arch.



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
 CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia  
 DIRECTOR